

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: MARTHA LIGIA DANIEL OSORIO

Demandado: VÍCTOR ALFONSO SOTO ZARASO


Radicación: 25307-31-84-002-2022-00059 00

Acumulado: 25307-31-84-002-2022-00128 00

Lo indicado por el SV. MIGUEL CAMARGO PÉREZ Suboficial del Ejército Nacional el 12 de octubre de 2023 en el pdf 075, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Ejecutoriado el presente proveído, secretaría proceda al archivo definitivo de las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **124**

De hoy **25 de octubre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: MARÍA DEL PILAR PÁEZ MORENO

Demandado: GUSTAVO BUSTOS OLIVEROS


Radicación: 25307-31-84-002-2022-00112 00

Lo indicado por YENNY CONSUELO MATEUS CHAVARRO Líder Relacionamiento con el Ciudadano de la DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA mediante oficio RS20230925D023259 – MDN-DVGSEDB-DIVRI del 25 de septiembre de 2023, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

POR QUINTA VEZ requiérase al HOSPITAL MILITAR para que remita la Historia Clínica de la señora MARÍA DEL PILAR PÁEZ y a la FISCALÍA LOCAL DE FLANDES – TOLIMA a efectos de que emita la certificación de las denuncias que ha presentado la actora en contra del demandado, dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 124

De hoy 25 de octubre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: MARÍA DEL PILAR PÁEZ MORENO

Demandado: GUSTAVO BUSTOS OLIVEROS


Radicación: 25307-31-84-002-2022-00112 00

Lo indicado por el SV. MIGUEL CAMARGO PÉREZ Suboficial del Ejército Nacional el 12 de octubre de 2023 en el pdf 075, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Toda vez que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Juzgado se ajusta a lo determinado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone su aprobación.

Ejecutoriado el presente proveído, secretaría proceda al archivo definitivo de las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **124**

De hoy **25 de octubre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: DIANA ORTEGÓN ORTIZ en representación de sus menores hijos PAULA ANDREA CARRILLO ORTEGÓN y JOSMAN JOSÉ CARRILLO ORTEGÓN

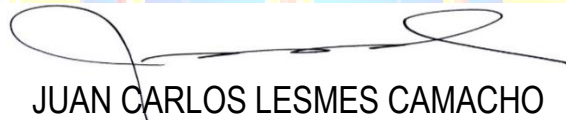
Demandado: HUMBERTO CARRILLO VIUCHE

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00217 00

POR SEGUNDA VEZ y en los términos del auto de fecha 15 de agosto de 2023, se requiere a la señora DIANA ORTEGÓN ORTIZ para que constituya apoderado judicial para que continúe su presentación en el presente asunto o solicite el amparo correspondiente, previo a fijar fecha a fin de llevar a cabo la audiencia programada mediante auto del 2 de junio de 2023, so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,



JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **124**

De hoy **25 de octubre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR DE EDAD

Demandante: JULIA JINETH RAMÍREZ en representación de sus menores hijos JUAN DAVID ROJAS RAMÍREZ, GISEL KATHERIN ROJAS RAMÍREZ y MILTON SANTIAGO ROJAS RAMÍREZ

Demandado: MILTON CESAR ROJAS

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00227 00

Vencido en silencio el traslado ordenado en actuación anterior y a fin de llevar acabo la audiencia de qué trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. y se señala el próximo **16 de enero de 2024**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **124**

De hoy **25 de octubre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ERIKA PATRICIA SUAREZ PIRAGAUTA en representación de sus menores hijos JOSÉ LEONARDO y JUAN DAVID ORTIZ SUAREZ


Demandado: JOSÉ LEONARDO ORTIZ VERGEL

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00265 00

No es posible acceder a lo solicitado por ERIKA PATRICIA SUAREZ PIRAGAUTA en el pdf 052 del expediente, habida cuenta que por la naturaleza ejecutiva del presente asunto y la sentencia que dirimió el litigio el 9 de marzo de 2023, no es posible acumular pretensiones declarativas como la relativa al aumento de la cuota de alimentos que pretende, puesto que, para ellos, deberá acudir al correspondiente proceso verbal sumario de aumento de cuota de alimentos, previo agotamiento del requisito de procedibilidad de conciliación de que trata la ley 2220 de 2022

Cubierta la totalidad de la liquidación de crédito y costas, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **124**

De hoy **25 de octubre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: YOJANA DEL PILAR IBÁÑEZ RUÍZ

Demandado: MIGUEL ÁNGEL MEDELLÍN PARDO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00279 00

Atendiendo lo indicado en el informe secretarial del 24 de octubre de 2023 que milita en el pdf 048 del expediente y en los términos del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la sentencia del 2 de octubre de 2023 en el sentido de indicar que el divorcio allí declarado corresponde al matrimonio civil que en su oportunidad celebraron las partes el 6 de diciembre de 2014 ante la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE ESPINAL – TOLIMA, registrado bajo el indicativo serial 41007492 y no como quedo registrado en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia en cita. Secretaría oficie a quien corresponda.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **124**

De hoy **25 de octubre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: FABIO BEJARANO

Demandados: LICETH PABON GALINDO, EDWIN PABON GALINDO, FIDELINA PABON GALINDO, YAMILE PÁBON GALINDO y MARÍA GÓMEZ GALINDO en calidad de herederos determinados de la causante ÁNGELA GALINDO MARIÑO (q.e.p.d.) y sus demás herederos indeterminados

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00422 00


Toda vez que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 9 de agosto de 2023 y en los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente asunto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **124**

De hoy **25 de octubre de 2023**



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ALIMENTOS Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS DE MENOR DE EDAD
Demandante: LUZ PATRICIA ARÉVALO VERGARA en representación de sus menores hijas ASHLEY GONZÁLEZ ARÉVALO y GABRIELA GONZÁLEZ ARÉVALO
Demandado: CARLOS MARIO GONZÁLEZ MÉNDEZ
Radicación: 25307-31-84-002-2023-00061 00

Lo indicado y allegado por Yulieth Adriana Ortiz Solano Profesional de Defensa Coordinador Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario del CREMIL mediante oficio 2023078447 del 9 de octubre de 2023, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Por TERCERA VEZ secretaría requiera a la DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL para que de manera inmediata y a más tardar dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento, acredite el cumplimiento de la medida cautelar decretada al interior del presente asunto respecto del salario del ejecutado, allegado los respectivos desprendibles de pago y so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial que busca proteger los alimentos de las menores ASHLEY GONZÁLEZ ARÉVALO y GABRIELA GONZÁLEZ ARÉVALO.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **124**

De hoy **25 de octubre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandantes: NUBIA ESTELA ÁLVAREZ SANABRIA en representación de su menor hija SARA MENESES ÁLVAREZ

Demandado: YAIR ALEXANDER MENESES


Radicación: 25307-31-84-002-2023-00071 00

Téngase en cuenta lo informado por el Registrador de Instrumentos Públicos mediante nota devolutiva del 25 de septiembre de 2023 en donde señaló que la medida de embargo decretada por el Juzgado sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-62648 fue registrada en la anotación No. 13 del mismo. Se requiere a los interesados para que allegue la copia del citado folio, donde figura la anotación advertida.

Materializadas las medidas cautelares decretadas al interior de presente asunto, se requiere a la parte actora para que promueva la notificación del demandado del mandamiento de pago librado en su contra.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondientes, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **124**

De hoy **25 de octubre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ANGIE ROCÍO AROCA LÓPEZ en representación de su menor hijo EDWAR JERÓNIMO DIAZ AROCA

Demandado: CESAR AUGUSTO DIAZ CARDONA


Radicación: 25307-31-84-002-2023-00075 00

No es posible tener en cuenta lo señalado por ANGIE ROCÍO AROCA LÓPEZ en el pdf 039 del expediente, habida cuenta que dicha actuación no corresponde al asunto de la referencia. Secretaría proceda a adjuntar dicha contestación de demanda, al proceso de disminución de cuota de alimentos que cursa entre las mismas partes. Secretaría proceda a remitir el link del proceso al canal digital de la actora, conforme lo solicitado en el pdf 041.

El Despacho requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito ejecutado en la manera ordenada en el numeral 3º de la parte resolutive de la sentencia del 27 de julio de 2023, observando lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso y dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento, so pena de desacatar una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **124**

De hoy **25 de octubre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: NATHALY FLÓREZ PÉREZ

Demandado: JHON LEONARDO VALBUENA URQUIJO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00082 00

Toda vez que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 4 de agosto de 2023 y en los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,


RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente asunto.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado FREDDY SANTIAGO PRADA, como apoderado judicial de NATHALY FLÓREZ PÉREZ, para los fines y efectos del poder conferido en el folio 6 del pdf 16 del expediente electrónico. Secretaría remita el link del proceso al canal digital denunciado por el profesional del derecho.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,



JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **124**

De hoy **25 de octubre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: GIOVANNI PORTELA RAMÍREZ

Demandado: La menor LEYRE PORTELA ÁVILA representado por su progenitora ANA GERALDINE ÁVILA CHAUX

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00106 00

Téngase en cuenta que la demandada ANA GERALDINE ÁVILA CHAUX se notificó del auto admisorio de la demanda el 28 de agosto de 2023, conforme las diligencias de notificación agotadas por la Secretaria del Juzgado en el pdf 010 y dentro del término de traslado de la demanda, guardó silencio.

POR SEGUNDA VEZ se requiere a la demandada para que en los términos del artículo 218 del Código Civil indique el nombre y canal digital de notificación del padre biológico de la menor LEYRE PORTELA ÁVILA, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente requerimiento, so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **124**

De hoy **25 de octubre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”](#)

Sentencia. Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD. Demandante: CHELSY DAHIAM TOBASURA QUIROGA. Demandado: SAMUEL ENRIQUE TOBASURA BARBOSA. Radicación: 25307-31-84-002-2023-00119 00. Sentencia No. 353



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: CHELSY DAHIAM TOBASURA QUIROGA

Demandado: SAMUEL ENRIQUE TOBASURA BARBOSA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00119 00

Sentencia No. 353

ASUNTO A TRATAR

Atendiendo lo solicitado por el abogado ARNOLD ERVIN VARGAS SABOGAL en el pdf 016, procede el Despacho a proferir Sentencia de plano en los términos numeral 2º e inciso a) del numeral 3º del artículo 386 del Código General del Proceso, al interior del proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovido por CHELSY DAHIAM TOBASURA QUIROGA en contra de SAMUEL ENRIQUE TOBASURA BARBOSA, petición fundamentada en los siguientes,

HECHOS

Indica el mandatario judicial del demandante que su representada es hija de ANADELLY QUIROGA SÁNCHEZ y fue registrada por el demandado como hija el 27 de febrero de 2021. El 25 de octubre de 2019 la actora y el demandado se practicaron un estudio genético de ADN en donde DIANA PATRICIA AGUIRRE como Coordinación Científica y LIBARDO MENDOZA NOVOA como Analista de LABORATORIOS DE GENÉTICA Y PRUEBAS ESPECIALIZADAS S.A.S. – GENES descartaron a la demandante como hija de SAMUEL ENRIQUE TOBASURA BARBOSA.

En consideración a los anteriores hechos, formuló como,

PRETENSIONES

Declarar que SAMUEL ENRIQUE TOBASURA BARBOSA no es el padre biológico de CHELSY DAHIAM TOBASURA QUIROGA, disponiendo su correspondiente anotación en el registro civil.

ACTUACIÓN PROCESAL

1. Cumplidos los requisitos de Ley para el efecto, el Despacho admitió la demanda mediante auto del 2 de junio de 2023¹, oportunidad en la cual se dispuso

¹ PDF 8 expediente electrónico.

Sentencia. Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD. Demandante: CHELSY DAHIAM TOBASURA QUIROGA. Demandado: SAMUEL ENRIQUE TOBASURA BARBOSA. Radicación: 25307-31-84-002-2023-00119 00. Sentencia No. 353

correr traslado al demandado de la práctica de la prueba de ADN allegada con el escrito de demanda fondo de la paternidad impugnada², quien se allanó a las pretensiones de la demanda el 29 de junio de 2023³, conforme se dejó constancia en auto del 15 de agosto de 2023⁴

2. En virtud de lo anterior, el Despacho procede a proferir sentencia de plano en los términos del literal b) numeral 4º del artículo 386 del Código General del Proceso, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. En el presente asunto se encuentran plenamente satisfechos los requisitos legales para proferir decisión de plano, pues no se advierte causal de nulidad procesal que merezca ser declarada, de igual manera, las partes tienen la capacidad para intervenir, el objeto del litigio se encuentra asignado a esta jurisdicción y este Juzgador es competente para emitir la respectiva determinación de que dirima la impugnación de paternidad de CHELSY DAHIAM TOBASURA QUIROGA.

2. La actora pretende por intermedio de su apoderado judicial y a través del presente litigio que previos los trámites legales de la impugnación de paternidad consagrados en el artículo 386 del Código General del Proceso se le declare no es hija del demandado, quien notificado de la demanda se allanó a las pretensiones de la demanda que se funda en el estudio genético de ADN llevado a cabo el 25 de octubre de 2019, en donde DIANA PATRICIA AGUIRRE como Coordinación Científica y LIBARDO MENDOZA NOVOA como Analista de LABORATORIOS DE GENÉTICA Y PRUEBAS ESPECIALIZADAS S.A.S. – GENES descartaron a la demandante como hija de SAMUEL ENRIQUE TOBASURA BARBOSA, al igual que durante el término respectivo, no presentó objeción alguna o solicitó la práctica de un nuevo estudio genético, circunstancia por la cual el Despacho se pronuncia de plano en los términos del literal b) del numeral 4º del artículo 386 del Código General del Proceso.

3. El proceso de impugnación de la paternidad es el escenario judicial que le permite a una persona controvertir la relación filial que se encuentra reconocida. La impugnación del estado de hijo legítimo se efectúa destruyendo todos o cada uno de los elementos de la legitimidad, esto es, la paternidad, la maternidad, el matrimonio o la concepción dentro del matrimonio⁵. Constituye una acción que se predica del hijo nacido durante el matrimonio o en vigencia de la unión marital de hecho, o respecto de quien ha sido reconocido de manera expresa conforme lo señala la ley. Son titulares de esta acción: el cónyuge, el compañero permanente y la madre⁶. También pueden impugnar la paternidad los herederos y toda persona a quien la legitimidad de ese hijo causare

² Folios 6 a 7 del PDF 2 expediente electrónico.

³ PDF 11 expediente electrónico.

⁴ PDF 14 expediente electrónico.

⁵ *Derecho de Familia y de Menores*, Marco Gerardo Monroy Cabra, Novena Edición, Librería y Ediciones el Profesional Ltda. Pág. 52.

⁶ Artículo 216 del Código Civil, Modificado por la Ley 1060 de 2006, artículo 4º.

Sentencia. Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD. Demandante: CHELSY DAHIAM TOBASURA QUIROGA. Demandado: SAMUEL ENRIQUE TOBASURA BARBOSA. Radicación: 25307-31-84-002-2023-00119 00. Sentencia No. 353

perjuicio actual, los ascendientes del presunto padre o de la madre, acción que pueden intentar a la muerte de estos.⁷ Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Código Civil, tanto los hijos, como los padres biológicos cuentan con la facultad de impugnar la paternidad en acumulación al reconocimiento y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 406 del Código Civil.⁸

4. La impugnación de paternidad es un proceso reglado⁹ y es deber de los jueces actuar con diligencia y proactividad en la investigación, así como el manejo de las pruebas antropoheredobiológicas, las cuales son determinantes para proferir una decisión de fondo. En criterio de la Corte Constitucional¹⁰, el mencionado derecho se encuentra estrechamente ligado con el principio de la dignidad humana, pues todo ser humano tiene derecho a ser reconocido como parte de la sociedad y de una familia¹¹. Ahora bien, el reconocimiento, es susceptible de impugnación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 248 y 335 del Código Civil,¹² normas que señala la Doctrina, reiteran lo dicho en los ordinales 1º y 2º del artículo 58 de la Ley 153 de 1887 y lo adiciona en los casos previstos en el artículo 335 del Código Civil, es decir, en relación con el padre que reconoce, deberá probarse que no ha podido ser el padre.¹³

5. Sobre la filiación, ha dicho la Corte Constitucional que consiste en un derecho innominado de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Constitución Política. De ahí que, es deber de los jueces actuar con diligencia y proactividad en los procesos de investigación e impugnación de la paternidad o maternidad y que las pruebas de ADN son determinantes para proferir una decisión de fondo, tal como ocurre en el presente caso, motivo por el cual, ante las resultas del examen de ADN que dirimió la paternidad impugnada y el allanamiento a las pretensiones del demandado, se accederá a las pretensiones de la demanda, conforme se procede a concretar en la parte resolutive del presente pronunciamiento.

DECISIÓN

Sin más consideraciones el Juzgado Segundo (2º) Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRASE que SAMUEL ENRIQUE TOBASURA BARBOSA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.724.597 no es el padre de CHELSY

⁷ Artículo 222 del Código Civil, modificado por la Ley 1060 de 2006 artículo 10.

⁸ Artículo 406. Ni prescripción ni fallo alguno, entre cualesquiera otras personas que se haya pronunciado podrá oponerse a quien se presente como verdadero padre o madre, del que pasa por hijo de otros, o como verdadero hijo del padre o madre que le desconoce. Exequible de manera condicionada cuando se acumula el proceso de impugnación de la presunción de paternidad con la acción de reclamación de paternidad, caso en el cual el proceso se rige por el amplio artículo 406 y no por las normas restrictivas que regulan la impugnación. C-109 de 1995.

⁹ Artículo 386 del Código General del Proceso.

¹⁰ T-411 de 2004 y C-258 de 2015.

¹¹ C-258 de 2015.

¹² Artículo 5º Ley 75 de 1968.

¹³ Ordinal 1º del artículo 248 del CC

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

Sentencia. Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD. Demandante: CHELSY DAHIAM TOBASURA QUIROGA. Demandado: SAMUEL ENRIQUE TOBASURA BARBOSA. Radicación: 25307-31-84-002-2023-00119 00. Sentencia No. 353

DAHIAM TOBASURA QUIROGA nacida el 10 de febrero de 2001 e identificada con el NIUP 1.007.658.194.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la Registraduría del Estado Civil donde se halla registrada la demandante para que se inscriba la presente sentencia de plano y se realicen las correcciones del caso.

TERCERO: No condenar en costas procesales, por no existir oposición a la demanda.

CUARTO: Expídanse copias auténticas de esta providencia previa consignación en la cuenta de arancel judicial.

QUINTO: Declárese terminada la presente actuación. Archívense las diligencias dejando las constancias de ley correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 124

De hoy 25 de octubre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARÍA ANGÉLICA SALCEDO MONROY en representación de su menor hija GREISSY DEL MAR CASTILLO SALCEDO

Demandado: JORGE ALONSO GARCÍA CASTILLO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00123 00

No es posible dar trámite al recurso de reposición en subsidio de apelación presentado por la abogada MARGARITA GAMBOA LOAIZA en contra de lo determinado en auto del 3 de diciembre de 2023, ante su extemporaneidad conforme lo relatado en el informe secretarial del 11 de octubre de 2023 que milita en el pdf 023 del expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 124

De hoy 25 de octubre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARÍA TATIANA QUIMBAYO GAITÁN

Demandado: CAMILO ANDRÉS AGUAS AGUAS

Radicación: 25307-3184-002-2023-00145 00

Se admite la sustitución del poder emitida por el abogado JUAN DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ quien actúa como apoderado judicial de MARÍA TATIANA QUIMBAYO GAITÁN, a favor de la profesional del derecho JOHANNA ANDREA UMAÑA PARADA para los fines y en los términos de la sustitución que obra en el pdf 013 del expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **124**

De hoy **25 de octubre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante: WILSON MURILLO MONTES
Demandada: CLARISSE RIVERA MALAGÓN
Radicación: 25307-31-84-002-2023-00172 00

Vencido en silencio el traslado dispuesto en auto anterior y a fin de continuar con el trámite del proceso, en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **16 de enero de 2023**, a las **10:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.


Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Previo a resolver acerca de la medida cautelar elevada por la abogada ERIKA MARIA CHISICA MORENO en los folios 11 de los pdf 009 y 015, deberá acreditar su carencia e imposibilidad económica, frente a la capacidad económica del demandante de manera sumaria, acreditando los gastos que requiere de manera mensual para su manutención y la del menor JOSEPH ANDREY.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó por estado:
No **124**
De hoy **25 de octubre de 2023**



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARTA LUZ LAVERDE

Demandados: MARÍA DEL CARMEN PEDROSA PINEDA en su condición de cónyuge, RICARDO CASTAÑEDA PEDROZA, JUAN CASTAÑEDA PEDROZA, SANDRA CASTAÑEDA PEDROZA y CECILIA CASTAÑEDA PEDROZA en su condición de herederos determinados del causante GUSTAVO CASTAÑEDA TÉLLEZ (q.e.p.d.)

Radicado: 25307-31-84-002-2023-00181 00

Lo indicado y aportado por JEAN PAUL RUCIO MARTIN Registrador Seccional de Instrumentos Públicos Agua de Dios – Cundinamarca mediante oficio AGD-150 SNR2023EE0299 del 3 de octubre de 2023 que da cuenta de la inscripción de la demanda de la referencia sobre los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 150-388 y 150-4800, se agregan al expediente y son puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Atendiendo las diligencias de notificación allegadas por la profesional del derecho en cita en el pdf 014, materializadas en la manera indicada en el citatorio del artículo 291 del Código General del Proceso, secretaría proceda a la emisión del aviso de notificación de que trata el artículo 292 ibídem y remítalo al canal digital de la profesional en cita para su oportuno diligenciamiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondientes, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **124**

De hoy **25 de octubre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARIELA PULIDO

Demandados: LEIDY JOHANA CAROLINA VERA PULIDO, MARÍA DEL CARMEN VERA PULIDO y ALEXANDER VERA ROJAS en calidad de herederos determinados del causante JOSÉ JOAQUÍN VERA GARIBELLO (q.e.p.d.) y sus demás herederos indeterminados

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00197 00

Atendiendo lo solicitado por el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE VIOTÁ – CUNDINAMARCA mediante oficio 0852 del 27 de septiembre de 2023, secretaría proceda a brindar la información allí solicitada.

Se reconoce personería al abogado KEINNER ERARDY RANGEL IBAÑEZ como apoderada judicial de ALEXANDER VERA ROJAS, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría proceda a remitir el link del proceso al canal digital del apoderado.

Conforme lo anterior y en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, el Despacho lo tiene por notificado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda en su contra. Secretaría agote el traslado de la demanda en la manera señalada en el artículo 91 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que dentro del término de emplazamiento agotado por la Secretaria del Juzgado el 1º de agosto de 2023, no se hizo presente heredero indeterminado alguno del causante JOSÉ JOAQUÍN VERA GARIBELLO (q.e.p.d.). En consecuencia, se nombra como curador de los mismos, al Doctor MAURICIO ÁLVAREZ PARDO, para que, en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita por el medio electrónico virtual más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. aceptando el cargo y contestando la demanda, so pena de las sanciones allí advertidas. Secretaría proceda dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Se requiere a la parte interesada del litigio, para que, dentro de los 30 días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento, materialice la notificación de las demandadas LEIDY JOHANA CAROLINA VERA PULIDO y MARÍA DEL CARMEN VERA PULIDO, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda., en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

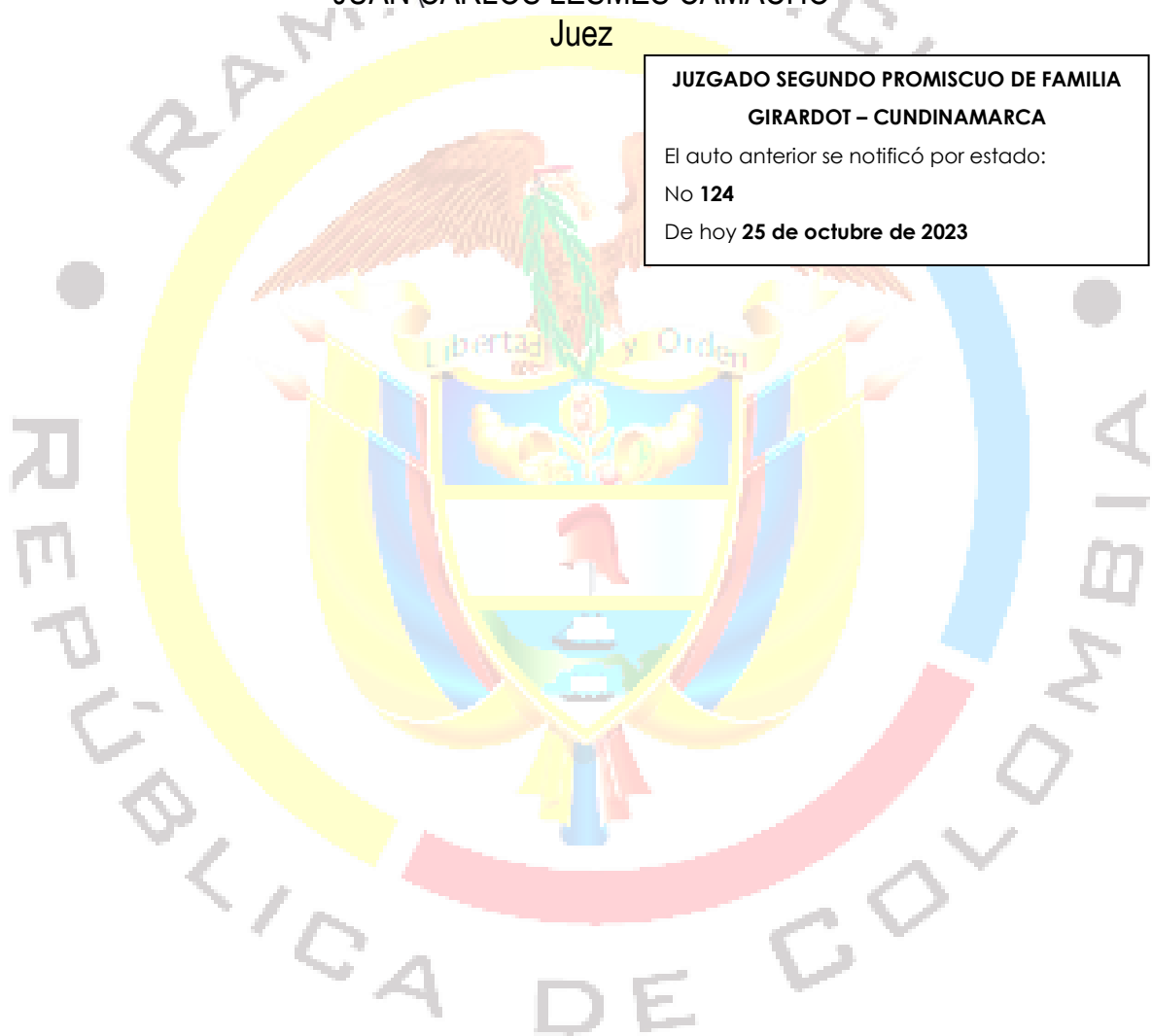
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **124**

De hoy **25 de octubre de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: ELIZABETH GÓMEZ GALVIS

Demandado: EDINSON ALVARADO MARTÍNEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00221 00

Se reconoce personería al abogado JOSÉ URIEL CABEZAS MORENO como apoderado judicial del demandado EDINSON ALVARADO MARTÍNEZ, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto que milita en el folio 3 del pdf 8. Secretaría proceda a remitir el link del proceso al canal digital del apoderado.

Téngase en cuenta que durante el término de traslado la demandada contestó la demanda por medio de su apoderado sin oponerse a las pretensiones.

Conforme lo anterior y en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, el Despacho lo tiene por notificado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda en su contra. Secretaría agote el traslado de la demanda en la manera señalada en el artículo 91 del Código General del Proceso.

Obsérvese que durante el término de emplazamiento materializado por la Secretaria del Juzgado el 1º de septiembre de 2023 conforme limita en el pdf 006, no se hizo presente acreedor alguno de la sociedad a liquidar.

Lo manifestado por XIMENA SUÁREZ HERNÁNDEZ Líder Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones de CAJAHONOR mediante oficio 03-01-20230921031434 del 21 de septiembre de 2023, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

A fin de continuar con el trámite del proceso asunto y en los en los términos del artículo 501 del C. G. del P. y conforme la remisión que realiza el inciso 6º del artículo 523 ibídem, se convoca a las partes y sus apoderados, para el día **11 de enero de 2024**, a las **10:00 a.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital de las partes, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

El interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

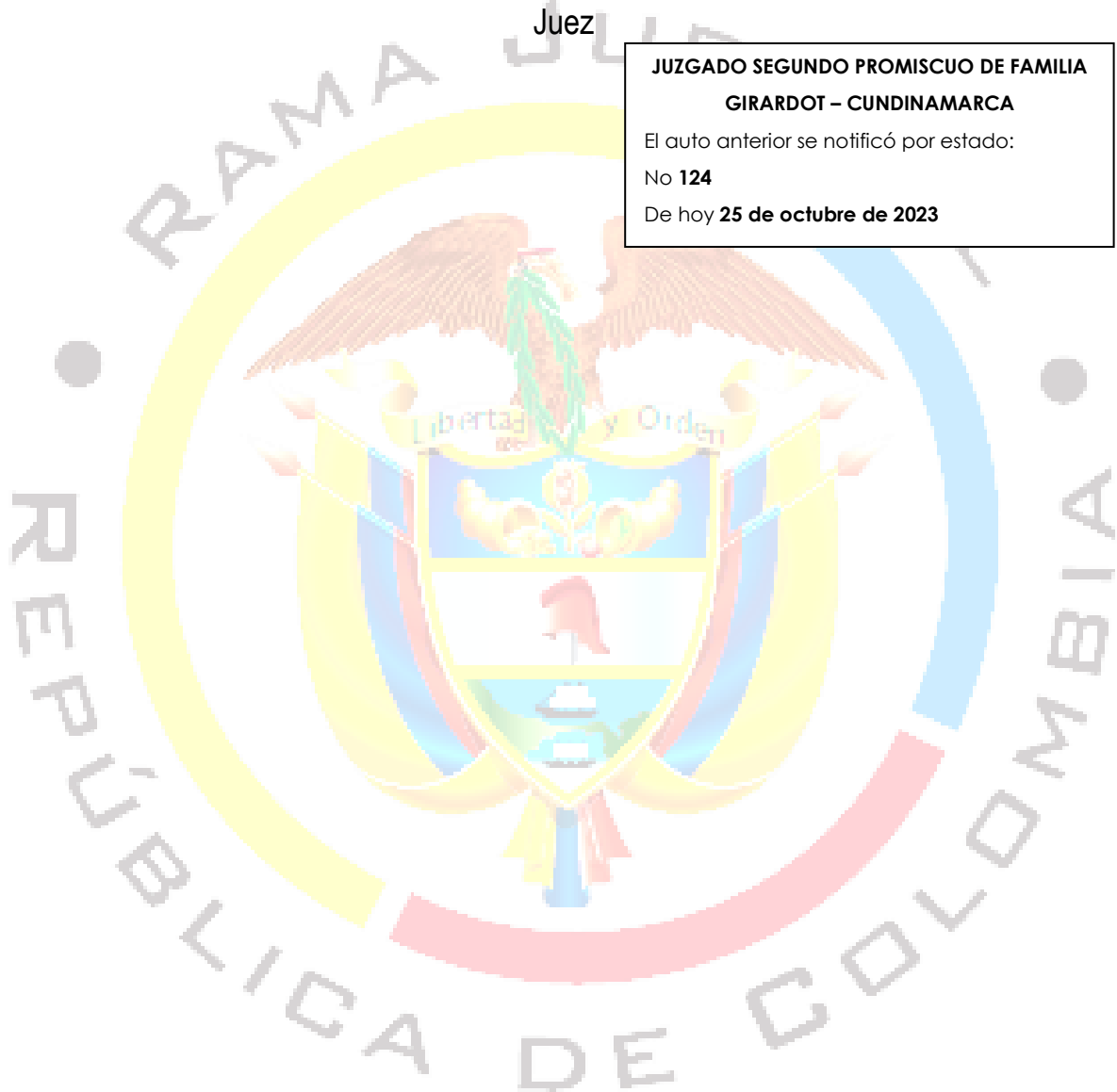
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **124**

De hoy **25 de octubre de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARTHA CECILIA SÁNCHEZ GALEANO

Demandado: MARYI TATIANA MARTÍNEZ SÁNCHEZ en calidad de heredera determinada del causante JOSÉ DIOSIS MARTÍNEZ (q.e.p.d.) sus demás herederos indeterminados

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00247 00

Atendiendo lo manifestado por MARYI TATIANA MARTÍNEZ SÁNCHEZ en el pdf 009, el Despacho en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, la tiene por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda. Secretaría agote el traslado de la demanda en la manera señalada en el artículo 91 del C. G. del P. Se le poned de presente a la demandada que deberá actuar por medio de apoderado judicial puesto que carece de derecho de postulación en los términos del artículo 73 ibidem o acudir al amparo de pobreza de que trata el artículo 151 y siguientes, en caso de considerarlo necesario.

Téngase en cuenta que dentro del término de emplazamiento agotado por la Secretaria del Juzgado el 5 de septiembre de 2023, no se hizo presente heredero indeterminado alguno del causante JOSÉ DIOSIS MARTÍNEZ (q.e.p.d.). En consecuencia, se nombra como curador de los mismos, al Doctor JOSÉ ERNESTO RAMÍREZ P, para que, en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita por el medio electrónico virtual más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. aceptando el cargo y contestando la demanda, so pena de las sanciones allí advertidas. Secretaría proceda dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notificado el curador y fenecido el término correspondiente, se resolverá la petición elevada por el abogado JOSÉ IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR en el pdf 012.

Cumplido lo anterior y fenecido el término pertinente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

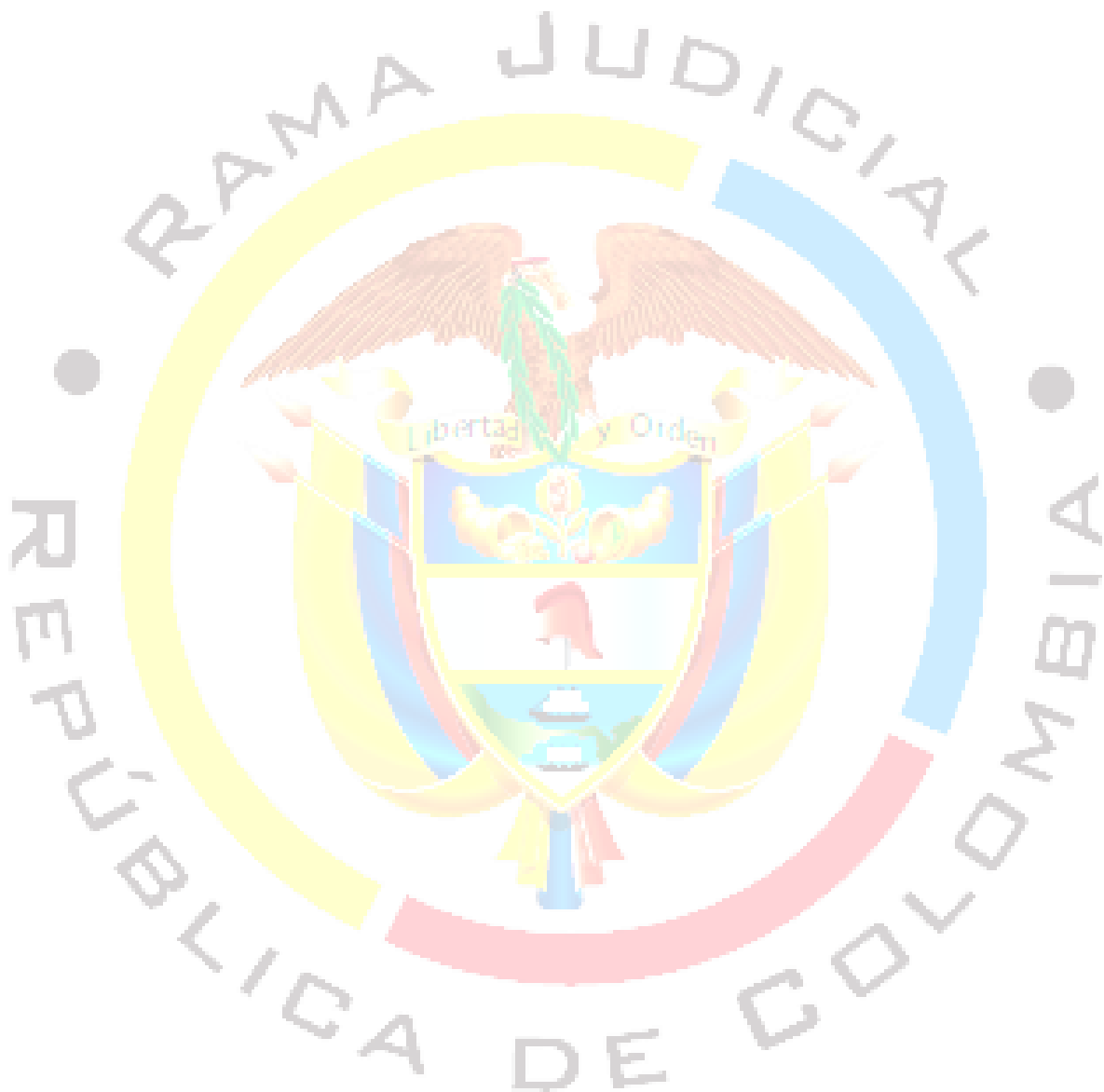
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **124**

De hoy **25 de octubre de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

Demandante: EDGAR RODRÍGUEZ GUZMÁN

Demandada: YANETH SÁNCHEZ MANRIQUE

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00268 00

A fin de resolver el recurso de reposición formulado por el abogado IGNACIO RODRÍGUEZ MORENO, se observa que la inconformidad allí relatada es susceptible de ser conjurada bajo la figura establecida en el artículo 286 del Código general del Proceso, motivo por el cual, se corrige el auto admisorio de la demanda del 28 de agosto de 2023 en el sentido de indicar que el proceso se trata de una LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, donde obra como demandante EDGAR RODRÍGUEZ GUZMÁN quien actúa por medio de su apoderado judicial IGNACIO RODRIGUEZ MORENO a quien se le reconoce personería para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto, y donde la demandada es YANETH SÁNCHEZ MANRIQUE y no como figura allí equivocadamente

Cumplido lo ordenado en el admisorio corregido y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **124**

De hoy **25 de octubre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>